

### RESOLUCION DE ALCALDIA N°058-2025-MDP/A

Poroy, 28 de marzo de 2025

#### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY.

#### VISTO:

La Carta N° 001-2024-AECA, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Sr Almir E. Cuba Andia; El Informe N° 287-2024-MDP/GDEAGA-PF-JJJC, de fecha 24 de diciembre de 2024, emitido por el Ing. Julio Joel Juro Cayhua – Residente de Proyecto; El Informe N° 0827-2024-J.C.T.C./G.D.E.G.A./M.D.P-C, de fecha 27 de diciembre de 2024, emitido por el Mag. Julio Cesar Tito Ccama – Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; El Informe N° 016-2025-OL-MDP, de fecha 05 de febrero de 2025, emitido por el Lic. Adm. Juan Carlos Ortiz Zegarra – Jefe de Logística; El Informe Legal N° 089-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la Abog. Reyna Loayza Mariaca – Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194 modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma de los artículos 91, 191 y 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante;

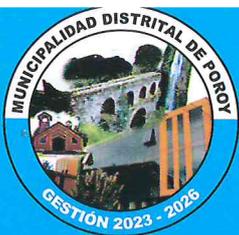
Que, la Municipalidad Distrital de Poroy en su condición de Gobierno Local es una persona jurídica con autonomía política, económica y en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. (...)”;

Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley No 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante Ley de contrataciones, en el Artículo 34. Modificaciones al Contrato, en su numeral 2, que a la letra señala:

- **34.2** El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

Que, el artículo 157° del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, establece lo siguiente: **157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad** puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones



técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2.** Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.;

Que, mediante Carta N° 001-2024-AECA, de fecha 18 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Agr. Almir Eder Cuba Andia, Contratista, entrega 04 planes de negocio, conforme el contrato de servicios N° 048-2024-AySA-GM-MDP/C, solicitando la conformidad y pago según lo establecido en el contrato.

Que, mediante Informe N° 287-2024-MDP/GDEGA-PF-JJJC, de fecha 24 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Julio Joel Juro Cayhua, Residente de Proyecto, solicita la resolución parcial del contrato de servicios N° 048-2024-AySA-GM-MDP/C, O/S N° 00000503, SERVICIO DE ELABORACION DE PLAN DE NEGOCIO para el PROCOMPITE REGIONAL 2024, del proveedor CUBA ANDIA ALMIR EDER, con RUC N° 10457382583.

Que, mediante Informe N° 0827-2024-J.C.T.C/G.D.E.G.A.-M.D.P.-C, de fecha 27 de diciembre de 2024, suscrito por el Ing. Julio Cesar Ttito Ccama, Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, mencionando que en vista que no ha sido posible la elaboración de 05 planes de negocio SE SOLICITA LA RESOLUCION PARCIAL DEL CONTRATO, en razón de que la cadena productiva de gastronomía no ha sido posible realizarlo porque requiere mayor tiempo, por cuanto la asociación existente debe de actualizar su personería jurídica.

Que, mediante INFORME N° 016-2025-OL-MDP, de fecha 05 de febrero de 2025, suscrito por el Lic. Adm. Juan Carlos Ortiz Zegarra, Jefe de Logística, mencionando que se solicita opinión legal para reducción de contrato según lo requerido por el área usuaria.

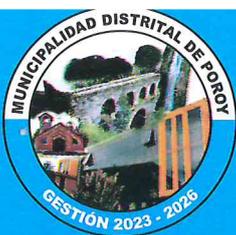
Que, mediante Informe Legal N° 089-2025-MDP/GM/OAL-RLM, de fecha 05 de marzo de 2025, suscrito por la Abog. Reyna Loayza Mariaca, Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, concluye que se proceda con las acciones respectivas para realizar la reducción de las prestaciones conforme a lo establecido por la Ley N° 30225 y su reglamento artículo 157°, la misma que debe ser aprobada por el titular de la entidad con un máximo de hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR LA REDUCCION del contrato de servicios N° 048-2024-AySA-GM-MDP/C (O/S N° 00000503-2024) de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Poroy y el Ing. Agr. Almir Eder Cuba Andia identificado con DNI N° 45738258, hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, conforme al Art. 34° numeral 34.2 del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y Art. 157° numeral 157.2 del reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, al Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás unidades respectivas, adoptar las acciones que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, al Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, la notificación del presente Acto Resolutivo al contratista, Ing. Agr. Almir Eder Cuba Andia identificado con DNI N° 45738258, con las formalidades de ley, para las acciones pertinentes derivadas del presente acto resolutivo, así como la custodia de todos los actuados.

**ARTICULO CUARTO.** - NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental, Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, con el presente acto resolutivo para su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER al área de informática, publique la presente resolución en la página web institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY  
  
Isabel Valderrama Zamora  
ALCALDESA  
DNI: 42279179